

Don

José Hernandez Tavera, Not. del. Clamante a D.

- 1º ----- Claustro General para mañana jueves día diez de la mañana. Para ver una Real orden de S. M., por la que se ha servido resolver, que el Claustro informe de nuevo sobre una solicitud de Licenciado Don
- 2º ----- Cirujal Domingo Garcia. Para ver una Real orden de S. M. por la que se ha servido determinar, que los Doctores se presenten por el orden de antigüedad de grado. Para ver el informe que se ha
- 3º ----- ca la instancia del D. D. José Lorenzo Perez. Para ver el informe que se ha
- 4º ----- me puesto acerca de la instancia del D. D. Justo de la Plata y otros.
- 7. 5º ----- Para ver un oficio de confirmacion de amortizacion de esta Provincia, pidiendo una relacion exacta de los Religiosos ex-claustrados, que precisaban sueldo por una Universidad. Para dar parte a la Universidad halland vacante la Sindicatura, y proceder a su provision, si pareciere. Y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nada falta, fecha viernes 2 de Diciembre de 1835.

D. Miguel Marcos
por

Itarsi por 5.º punto. Para ver el informe sobre la instancia del D. Carramolino.
Itarsi por 6.º punto. Para ver una proposicion mia relativa al Tribunal de Rentas, y su conservacion, si conseguirse puede. fha ut supra

D. Marcos
por

AVSA



Huebra 8

Ortiz 17

SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- * Ocaña.
- * Ramos.
- * Castañón.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Bermejo.
- * Leon.
- Librero.
- Ufano.
- * Marcos.
- * Fuentes.
- * Román.
- * Fernandez.
- * Mena.
- * Carrasco.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Limia.
- * Jauregui.
- * Magarinos.
- Lopez.
- * Huebra.
- * Martin.
- * Alonso.
- * Moraleda.
- * Perez.
- * Hernandez.
- * Cuevas.
- * Sanchez.
- * Conde.
- * Cenizo.

- * Ramos Reboles.
- Santana.
- Fraile.
- Gonzalez.
- Mendez.
- * Carramolino.
- Maceyra.
- Gonzalez Huebra.
- * Cuesta.
- Vazquez.
- Carrasco Alonso.
- Ortíz.
- Balmaseda.
- Miranda.
- Nieto.
- Llamas.
- Fernandez Puente.
- Fernandez Ramon.
- Hernandez Rua.
- Heredero.
- Monleon.
- Alday.
- * Perez Romero.
- Garcia.
- Colva.
- Linares.
- Lederman.
- Gomez.

- * Montes.
- * Rodriguez.
- * Riva.
- * Fernandez.
- * Ximenez.
- Matas.
- Solano.
- * Dávila.

Cenizo votos 16

Ortiz votos 10

- * Martél.
- * Sanpelayo.
- * Morán.
- Riva.
- * Márcos.
- * Jauregui.
- * Alonso.
- * Moraleda.
- * Solano.
- Matas.
- * Dávila.
- Miranda.
- Ortíz.

Ramos +

Roman //

Magarinos +

Huebra IIII

Cenizo VIIIIIIIIII

Carramolino II

Ortiz IIII

AVSA



Clavero General de N. de Diciembre de 1824

Primera se leyó la cédula se leyó los acuerdos del último Claustro General, celebrados en N. de Agosto y de Diciembre, con arreglo a los artículos de la Ley de el año 1823.

Segunda se leyó una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por la Direccion General de Estudios, para que el Claustro informase de nuevo, sobre una solicitud del Licenciado D. Crisoval Pannaco Garcia, cuya orden a la letra dice asi:-

Y el Claustro enterado de dicha Real orden pasó a votar en la forma siguiente.

1.º punto - Que el Sr. Panto se sirva nombrar una comision p.º, en su conformidad - Que la comision p.º esta nombrada era en el infrascripto

Magarinos Que se nombre nueva comision

Martin Leiga la comision

Moralida Lo mismo

Lancher - Lo mismo

Pebbles - Id.

Carramolino Id. Y en esta misma combinacion los demas. Pien. del Claustro por lo que se acordó lo que resulta del primer acuerdo.

2.º punto - Despues se leyó una Real orden de S. M. comunicada por la Direccion General de Estudios, por la que se ha tenido presente que los Doctores se presenten por el orden de antigüedad de grado, cuya Real orden a la letra dice asi.

Y el Claustro enterado de dicha Real orden pasó a votar en la forma siguiente.



viano Que se guarde cumplida y exacta
 Fernandez —
 Magarinos D. y sea para ver si los D^{os} de filosofia tienen a v^{do} ^o
 Martin Claustro pase a vna comision
 Moralida —
 Huebra — D. pero no al punto extremo de Magarinos
 Martin — D.
 Moralida — D.
 Sanchez — D.
 Conde — D.
 Beboles — D. solamente en cuanto al asiento
 Carrumolino D. renovando el mismo estado
 Cuervo — D.
 Ortiz — D.
 Balthazarda — D.
 Puente — D.
 Monleon — D.
 Romero — D.
 Gomez — D.
 Rodriguez — D.
 Solanand — D.
 Lomenex — D.
 Matas — D. y en su consecuencia se les conceda el asiento y facultad
 votar.
 Riva Herrero — D. que ahora mismo se avise a los seis D^{os} de filosofia,
 y que asistan a Claustro
 Rector — D. Y así ratado y votado se acordó lo que resultó
 de segundo acuerdo.
 J

Después el Sr. Rector hizo presente la proposición siguiente



sobre el modo de cumplir la N.^a, viden respecto de
los Sres Doctores en filosofía si se les ha de ~~de~~ tener facultad
ad de asistir al claustro con voto

Viano. voto de universidad

Montes. Que entran en claustro ~~ya~~ ^{ya} ~~ya~~ ^{ya} antigüedad en claustro

Magarinos. Que nombre una comisión y con vista de las ordenes del año
50 y esten informe si han de tener voto

Auebra. Que se consulte

Bodrig. El de los Montes

Martin voto de universidad

Monalida. ^{U.}

Pera. Estara

Lancher. Universidad

Conde. Que se consulte

Fernand. El mismo q. el Montes.

Pimener. Que se sienten p.^a antigüedad y ~~ya~~ ^{ya}


Cenizo. ~~U.~~ ^{U.}

Peñete. Que deben pertenecer al claustro y que deben votar

Peboles. Que se limitan al orden de ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} antigüedad, pero sin voto

Matas. El Sr. Montes

Solano. ^{U.}

Davila. El Sr. Montes que es vobornoso el poco aprecio que se hace
de los filósofos a la Nación 

Carramolino. Que se oigan el día de votar con arreglo a su antigüedad

Cuesta. Que la poca obscuridad q. tenga la ley se entienda favorable
y así el de Montes

Ortiz. El Sr. Montes.

Balmada. Que cree muy justo tengan voto

Nieto. Universidad

Quente. Que confía en lo q. disponga el Sr. Peñete e encarece ~~la~~ ^{la} ~~la~~ ^{la}

Montes. El Sr. Montes

AVSA



Riva Universidad
Romero Y.
Garcera De Montes
Calsa -- El de Y.
Gomez -- Universidad
Riva -- Dece Montes
Lantana -- Universidad
Mendez -- Universidad
Rector -- Que lo tiene O

Y así ratado y votado se acordó lo que resulta
del tercer acuerdo

4.º punto } En seguida se leyó el informe nuevo por la
Comisión acerca de la instancia del Sr. Dr. D. José
Cruzado Pez, cuyo informe a la letra dice así.

Y el flamante extracto de dicho informe
me pareció a veras en la forma siguiente

L. Relayo -- Reserva Y.
Ofano -- Que conforma con el Dictamen
Montes Y.
Magarinos Y.
Huebra Y.
Rodrig. Y.

AVSA



- Martin D.
- Moralida D.
- Buza D.
- Perez D.
- Sancho D.
- Conde D.
- Matas D.
- Piment D.
- Pebolos D.
- Lantana D.
- Cuarter D.
- Moran D.
- ortiz D.
- Nieto D.
- Rivera D.
- Moncion D.
- Pomero D.
- Colera D.
- Rector D.

Y así marado y vna se acordó lo que se acuerda
al caso acordado

8o punto - Después se leyó el informe y nuevo acuerdo de la
instancia del Sr. Dr. D. Juan Maria de la Riva y
del flanco, entiendo de dicho informe
para avera en la forma siguiente



- P. Delayo ~~Conforme~~ ~~al dictamen~~ aprueba el informe
- Vasco D.
- Montes D.
- Huerta D.
- Rodríguez D.
- Martin D.
- Moralida D.
- Rey D.



Sanchez con la comision
~~Sanchez~~
 Jimenez con la comision
 Matas —
 Cerro — se conforma con la comision
 Ramos — Universidad
~~Sanchez~~
 Solano — ~~que se conforma con la comision, por un~~
 Calmaida — Heab. s. b. n. devota
 Moncion con la comision
 Romero Y.
 Moxun Y.
 Gomez Y.
 Quente — ~~se conforma~~ que no se conforma con la comision
 Perez — ~~aprovecha~~
 Ortiz — ~~aprovecha~~ el informe
 Cueta — Universidad
 Mendez no vota
 Cosa — Universidad
 Pechon se conforma

Y así tratados y votados se acordó lo que resulta del 5.º acuerdo.

6.º punto — En seguida se leyó el informe puesto por la
 Comision, sobre la renuncia al Sr. Dr. Carras
 ruelins, acerca de la Ocion inaugural pro
 terminada en la apertura del presente curso.
 Y el Pleno enterado de dicho informe
 pasó a votar en la forma siguiente

J. Olazo. Aprovecha el informe
 Juan —
 Mendez Y.
 Fernandez — Aprovecha
 Huebra Y.

(Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page)



- Rivas - YD.
- Martin ~~_____~~ YD.
- Moralida. Bueno se conforma
- Perez Cuyubén
- Sanchez YD.
- Conde - YD.
- Cenoso Apuela,
- Pimenero YD.
- Ramos Universidad
- Cuesta - Apuela e infame
- Melba - YD.
- Solano YD.
- Davila - YD.
- Ortiz YD.
- Balmasada No vota
- Nieto - - Apuela e infame
- Puente - YD.
- Riva - YD.
- Monleon YD.
- Romero YD.
- Lancira No vota
- Colsa - Apuela
- Rector. Se conforma con la comision

Y así tratado y votado se acordó lo que resulta del 6º acuerdo.

4º punto -

En seguida el Sr. Rector hizo presente que habiéndole parado un oficio el Sr. Alcalde Mayor de esta ciudad, relación a que cesase el Tribunal de Armas de esta Universidad, y que en su consecuencia había enviado la misma de la misma, en unión con los Sres. Don Cenoso y Paramahuro, y que esta había parado lo que había enviado por conocimiento acerca de su conservación, si en adelante puede, p.º lo cual habían puesto una exposición, que toda que sea se p.º a votar si debe dirigirse.



~~Lo que se aprueba~~

- 1. Olayo - Que se aprueba y vaya
- de Jara
- Fremanand^m - Que se aprueba
- Montes - *yd.*
- Huebna - *yd.*
- Pirras - *yd.*
- Martin - *yd.*
- Moralida - *yd.*
- Perez - *yd.*
- Lunehon - *yd.*
- Conde - *yd.*
- Comiso - *yd.*
- Amener - *yd.*
- Ramos - *yd.*
- Cuesta - *yd.*
- Matas - *yd.*
- Solano - *yd.*
- Davila - *yd.*
- Alfaro - *yd.*
- Mendoza - *yd.*
- Cuesta - *yd.*
- Ortiz - *yd.*
- Balmeida - *yd.*
- Nieto - *yd.*
- Puentes - *yd.*
- Piva - *yd.*
- Moran - *yd.*
- Monlion - *yd.*
- Garcia - *yd.*
- Pomero - *yd.*
- Calsa - *yd.*
- Mendon - *yd.*
- Magerinos - *yd.*
- Puerto - *yd.*

que toma en consideracion lo dicho f.º Solano
 de fuera mas suinta
 ni
 de la aprueba segun la comision ni la desaprueba
 que se aprueba pero que se omita la 1.ª Paron
 que si indicase lo que parece se conserva los privilegios
 las demas cosas
 que aprueba lo que dice la comision
 de pero en pronto aqui se aprueba lo que dice Solano
 lo que dice Solano

que aprueba pero que la comision introduzca lo f.º
 que se aprueba pero que se tenga en consideracion lo dicho para
 nos tres redactandola de
 lo que dice el ord. ordin pero q.º omite la expresion de extingui

Consejo
 voto de cuenta

AVSA



7

Y así tratado y acordado se acordó lo que resulta del 1.º acuerdo

3.º punto - Y en seguida se leyó un oficio de la Comisión de Aniversarios de esta Provincia, pidiendo una Relación contra la Religión en el Conventado que perdían sueldo por esta Universidad.

Y el mismo congreso de dicho oficio acordó: imove lo que resulta del 3.º acuerdo,

1.º punto - Y Después el Sr. Párraga pidió permiso que habiendo vacado la cátedra de Termino de sanctorum, si se le seguiría sustituyendo al sustituto que fue nombrado en el día de don Lucas para las ausencias y enfermedades al facultativo o si se ha de nombrar uno o más por su vacante, o si se pautara la Universidad con opción a los Catedráticos por su antigüedad, y prorrogando a dichos la de Mutuaciones que resulte.

Y el mismo día se hizo proposición para a votar en la forma siguiente.

D. Sampedro: que votara.

D. Fernandez: voto de Universidad.

D. Alvaroz: que el Sr. Párraga haga lo que por que concierne.

D. Magarinos: que los Catedráticos opten por su antigüedad, y la otra función la pautara el Sr. Párraga.

D. Hucho: voto al D. Alvaroz.

D. Alvaroz: Dem.

D. Cruz: voto al D. Magarinos.

D. Landa: Dem.

D. Jimenez: Dem.

D. Lario: voto al D. Alvaroz.

D. Ramon: que se observe el artículo del Plan que permite que sean los Sr. Doctores.

D. Davila: voto al D. Magarinos.

D. Santana: Dem.

D. Alvaroz: de Universidad.

D. Casanovi: al D. Magarinos.

D. Cuesta: Dem.

D. Vitor: Dem.

D. Balboa: de Universidad.

D. Alvaroz: del D. Magarinos.

AVSA



D. Fernandez Cuevas: a la Universidad.

D. Moran: del Dr. Magarinos.

D. Riba: Idem.

D. Moraleja: a la Universidad.

Dr. Garcia: Idem.

Dr. Lasa: del Dr. Ramon.

Dr. Loran: a la Universidad.

Dr. Riba: del Dr. Magarinos.

Dr. Campelago: Idem.

Dr. Rator: no vota.

En el tratado que se acordó lo que venia del
nuevo acuerdo.

Ultimamente se hizo presente a la Universidad, que
hallase vacante la Catedra por fallecimiento del Dr. D. Cle-
mente Carrasco, para si le pareciese proceder a su provision.

Lo qual hallado pasó a votacion sobre el particular
en la forma siguiente.

Dr. Campelago: que no se provea, si interin se goza el Dr. Carrasco de la vida.

Dr. Fernandez: Idem.

Dr. Moran: Idem.

Dr. Magarinos: que se provea.

Dr. Riba: que se provea.

Dr. Riba: Idem.

Dr. Rator: no vota.

Dr. Lasa: que se provea.

Dr. Loran: Idem.

Dr. Garcia: no vota.

Dr. Ramon: que se provea.

Dr. Carrasco: se abstiene de votar.

Dr. Rator: no vota.

Dr. Solano: Idem.

Dr. Davila: que se provea.

Dr. Landa: a la Universidad.

Dr. Canabarro: no vota.

Dr. Cuervo: que se provea.

Dr. Riba: que se provea.

AVSA



Dr. Balmaceda: que se provea

Dr. Nieto: Idem.

Dr. Olman: Idem.

Dr. Pita Vico: Idem.

Dr. Choulou: no vota.

Dr. Garcia: que se provea

Dr. Colia: Idem.

Dr. Gomez: Idem.

Dr. Astor: voto a Unanimidad.

Y así tratado y votado se acordó lo que se ve en el
lo no acuerdo.

En virtud de el acuerdo que antecede se pasó al nombramiento de el estudio fiscal, con arreglo á la orden de S. M. de 11 de Julio de 1825 para lo que se repararon 1000 rs por toda la Universidad, y fueron en Casas todas las Dec. Catedraticas quince, cambiando el curriculum con los otros nombrados. El estudio fiscal por mayoría de votos el Dr. D. Juan Seniro.

AVSA



Acuerdo del Claustro celebrado el 10 de Diciembre de 1833.

- 1º Que la Junta nombrada evacue el informe que se pide sobre una solicitud al Sr. D. Dámaso Latorre.
- 2º Que se guarde, cumpla y opere la Real orden de S. M. de 17 de Mayo de 1833 que por el Sr. D. D. se dictó por el orden de antigüedad de Latorre.
- 3º Que en caso en adelante y para su seguridad los señores D. D. se dicten en todo lo que se pida.
- 4º Que se apruebe el informe que se pide acerca de la instancia del Sr. D. D. José Lorenzo Pérez.
- 5º Que se apruebe el informe sobre la solicitud del Sr. D. D. Dña. María.
- 6º Que se apruebe el informe acerca de la instancia del Sr. D. D. Carrasquero.
- 7º Que se apruebe la Representación que se pide acerca del Tribunal de Rentas, y se remita sin haberse acordado, teniendo en consideración la resolución lo indicado por algunos Sres. Doctores.
- 8º Que se pida al Sr. D. D. de Hacienda el oficio de la Comisión de Administración de una Provincia, para que se le haga relación que en él se pide.
- 9º Que los Sres. Catedráticos a quienes se pida por su antigüedad, para que se les declare vacante la plaza de un mismo profesor.
- 10º Que se pida a promover la Ruidicancia.
- 11º Que se nombre Sindico Fiscal el Sr. D. D. Juan Quiroga.

D. Marcos
por B.

D. Campetay

Villa
Sno.



Numero Journal de la 1^{re} Division de l'Alger

1^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.

2^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.

3^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.

4^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.

5^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.

6^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.

7^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.

8^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.

9^o Que l'on s'occupe de la formation d'un journal de la 1^{re} Division de l'Alger.



11

Dirección General

de

ESTUDIOS.


Por el Excmo. Sr. Ministro de lo Interior se ha trasladado a esta Dirección General con fecha 12 del corriente la N.º orden que sigue.


„Entendida S. M. la Reina Gobernadora de la solicitud de D.º Cristobal Damas y Garcia acerca de que se le reponga en la Cátedra de Medicina, que obtuvo en la Universidad de Salamanca en 1820, ó en cualquiera otra analoga, como la de Instituciones filosoficas, que se halla vacante en la misma; y no apareciendo claramente de los informes dados por el Claustro de aquella Universidad si la separacion de Garcia fué motivada por la supresion que los planes de 1822, y 824, hicieron de dicha Cátedra ó moderantia, ó bien por las opiniones manifestadas en la época constitucional; se ha venido resolver que V. E. pida nuevo informe á dicho Claustro sobre el particular.”

Y con acuerdo de los S. S. de la Dirección ha traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento de lo que en ella se previene.

Dios que. a P. S. m. a. Madrid 25 de Noviembre de

1835.

Agustin Contreras
Pro. int. 


Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Attestado al Honor. Sr. D. Juan
de los Rios

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, informo a V. E. que
he cumplido con el deber que me ha impuesto el Sr. D. Juan de los Rios



Dirección General

de

ESTUDIOS.

Por el Sr. Ministro de la Instrucción se ha participado a la Dirección en el orden de 20 del mes último que S. M. se ha servido determinar que en cuanto al orden de ascensos de los Doctores se observen los antiguos estatutos, y no haya otra consideración acerca de preferencia que la de mayor antigüedad en el grado, cualquiera que fuere la facultad, incluso las de Filosofía y Medicina. Y de acuerdo de esta Superioridad se ponga en noticia del Sr. para su inteligencia, la del Claustro y su puntual cumplimiento.

Dis. que. a 11 de Madrid 3.º de Diciembre de 1825.

Agustín Contreras
 Srio. int.º

El Rector de la Universidad de Salamanca.



Compañía de Seguros
de Fuego

AVSA



Real orden, mandando que el orden de premio
se otorgue por la antigüedad de cada uno

15

Dirección General

DE
ESTUDIOS. Con fha. 11 de Noviembre último y con acuerdo de la Dirección dije
a P. S. lo siguiente.

Para vacuar un informe que de V. orden se ha pedido a la Dirección, se hace preciso que en el Claustro manifieste con toda brevedad las vicisitudes que en la enseñanza de Medicina haya experimentado en una Universidad el Dr. D. Juan Lorenzo Torres; por cuanto tiempo y en que asignaturas la desempeñó; si a la autorización o título que obtuvo para verificarlo precedió oposición, y finalmente cuanto sueldo le podría corresponder como constante en el supuesto de haber servido por 25 años Cátedras de Medicina y después de Física y esta última con el sueldo de 320 r.^s

No habiéndose recibido contestación alguna y siendo urgente el despacho del informe que se tiene pedido a la Dirección, ha acordado esta que diga a P. S. como de su orden lo exento, que a correo intermedio vacue P. S. y el Claustro las noticias y dictamen que se le tienen pedidos.

Dios que. a P. S. m. a. Madrid 12 de Diciembre
de 1834.

Agustín Contreras
Srio. int.^o

R. Rector de la Universidad de Salamanca.



Arrived at Plattsburgh
 Jan. 12. 1853.

My
 Dear Mother
 I have just received
 your kind letter of the
 10th and am glad to hear
 from you. I am well and
 hope these few lines will
 find you the same. I have
 not much news to write at
 present. I am still in
 the city and will be
 home in a few days. I
 will write again soon.

Your affectionate son
 Wm. D. [Name]

AVSA



Como Senor

En consecuencia de la orden de V. E. de 11. del anterior y entrada
 la Universidad de la instancia suplica al Dr. D. Ferrn de la Riva y otros
 refiere a los puntos en informe. Manifestara primero las razones que
 el fustro tubo para nombrar en el dia de San Lucas al Dr. D. Ramon
 Niero, Merito de la famosa vacante de Catedratico filosofico; y en
 seguida dice lo que crea oportuno sobre la justicia de la reclamacion.

En el referido dia sigue a una larga discusion por lo
 el fustro que obtiene del artículo 217 del Plan de Estudios que rige, es
 una declaracion terminante del derecho de preferencia que tienen entre
 los solicitantes de las instituciones, aquella cuyo ejercicio hubieren
 sido aprobados en cualquiera opinion de las Catedras de que se
 trata. Consecuente a esta decision nombró luego al Dr. Niero para
 sustituir la de Catedratico filosofico vacante, por que era de los dos
 pretendientes, el que presentaba aquel titulo. Es legitimo todo tan
 bien la Universidad los que se aprobaba en oposicion el Dr.
 Niero; aunque no fueran parte de que faltaria a la ley que rige,
 especialmente cuando la idoneidad y circunstancias para la Catedra
 que reconocia, en el agraciado dependian de ella toda idea de suspen
 sion de declaracion que fuesen los efectos de aquella.

En cuanto a la justicia de la reclamacion, la Universidad
 debe decir, que existiendo como efectivamente sucede en el caso por
 parte del que la hace de merecer su apelo a los intereses de la
 ciencia que profesa; su resentimiento contra los que en otros
 parages mas a las almas y acertadamente distaban su tiempo
 contra la sublime ciencia, origen y compañera inseparable de
 toda las que merecen el nombre de tales; contra los que nada
 temen por su pretension que minar los cimientos de nuestra ilus
 tracion, sin temer la mas leve circunstancia si contribuya a
 para disminuir en los temidos de los riges barbaros. Y por fin mi
 rando como prueba dada equitativa del interes con que abraza
 la causa de la facultad a que ha dedicado sus tareas, y de
 que reclama no uno mercedino, por que tal es el premio de la

existencia que digna, sin un honor, una gloria con que
adornare para apañar una abalanza útil a su Patria; no
puede menos la Universidad de manifestar su complacencia al
ver que un miembro suyo sigue la senda que tantos
otros, y de que ninguno debe imitar. Pero terminando un
reflexión la Universidad debe hacer algo en un género de
importancia que conviene la exponer. Habla de la manifestación
que hace a V. E. el exponer de los inconvenientes que se requieren
por las preferencias indicadas en el dicho artículo: respecto de las que
no puede sentir que sean iguales aquellas. Pienso que si el si-
tuo supiere el saber, no es extraño que a hombre alguno solo
por que los objetos tengan poca conexión y dirá más si fueran de
diferencia verdadera.

Distinguido N. E. muy muy. Seleccion.

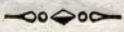
Diciembre 12 de 1835. = D. Miguel Altarcor = D. Ni-
colas Sanchez = D. Esteban Maria Ortiz Gallardo =
Miguel Villa = Rio =

Excmo Sr. D. Pedro de la Dirección General de Estudios.



COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS
DE AMORTIZACION

DE LA
Provincia de Salamanca.



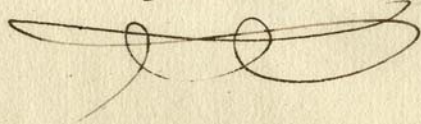
Estado mandado por orden
de la Direccion gñal de Min. y Gñal.
de Amortizac. que se suspenda el
pago de la asignacion señalada por
L. M. á los Religiosos encasillados,
á todos aquellos que por qualquiera
otro concepto perciban sueldo por el
Estado, y teniendo noticia de que va-
rios Religiosos se hallan viviendo cas-
ados en la A. C. Universidad de esta Ciu-
dad, expreso que era Gñal. de Informacion
que remitiera con la brevedad posible
una relacion exacta de los que se
hallan en aquel caso con expresion
de su clase, y de las Comunidades á que
correspondieron, para en su virtud
proceder á la formacion de

AVSA



28
Mientras el tiempo que una
ca en fin de corriente una y no
perjudica los Años de Amor y
Dios que al. m. an. Sala
manca 3 de Dic. de 1835.

Manuel Perez
Abellera



A. Puro de una P. Universidad

AVSA



Correspondencia al Placer Genl. de la de Diciembre de
1836.

Oficio de la Comision de Amortizacion, pidiendo
una relacion de la Religiosos en Comandoy, que gocen
sueldo por una Universidad.

AVSA



Excmo. Señor

O

El Claustro se ha enterado de la adjunta solicitud con que ha
 acudido V. S. el Dr. D. Juan Martin Carramolino, sobre si tubo ó no
 obligacion de pronunciar la oracion inaugural á la apertura del curso
 como individuo del Colegio de Lenguas por haber obtenido y regentado
 antes que la actual de Jurisprudencia Civil, la Facultad de Humanidades.
 La Decisión de esta jurisdiccion y honorifica comienda se le presenta
 al Sr. Carramolino de ultramar, e inmediatamente resultados, y el Claustro
 no se otro que fijar para lo sucesivo lo que se ha hecho en igual
 caso sin género de duda, dadas que la hubiere en el presente.

A falta del prescrito de Retorica á veces se ofrecieron
 individuos del Claustro á decir la oracion inaugural sin otro premio
 que el honor de hacer este obsequio á servicio de la Universidad y de
 publico.

Pero en Setiembre de 1765, no habiendo ningun Doctor
 solicitado del Reitor este honoroso encargo para la proxima apertu-
 ra del curso, reunió el Colegio de Humanidades para que de sus
 individuos se designara uno que pronunciara el dia de San Juan
 con la oracion acostumbrada que se encargó al Dr. D. José Maria
 de la Pareda, quien por un quebranto de salud tuvo que ausentarse
 de allí á poco tiempo, y en el 15, al mismo mes la Junta del Colegio
 de Lenguas conociendo (asi se explica en su acuerdo) la precision
 que hay de que la oracion se haya de hacer por un individuo
 del Colegio de Humanidades acordó nombrar al Dr. D. Juan de
 que se viviese de ella. Tampoco la dijo en dadas por que no se
 lo permitio su delicada salud, y entonces el Dr. D. Gregorio Pardo
 que era de la Universidad y que no habia tenido reparo en venir
 al Colegio de Lenguas para que acordase quien de sus individuos ha-
 bria de decir la oracion, no se creyó autorizado para encargarla á
 ninguno otro individuo del Claustro contrariando con lo que se
 prevenia al Claustro mismo por si algun Doctor á falta de la de
 Humanidades quedava de decir. Por lo indicado para del



Rector, y acordado el Colegio de Humanidades, se ve que se
consideraba preciso que en el discurso del prebendado de Retórica se
gese la oracion latina otro del espaldas Colegio: por considerarse
de si esta obligacion la imponia la letra de la ley, o el capitulo
de ella o el honor de la misma Universidad.

Estando es que el Colegio de Humanidades y
en Junta que sobre el particular tuvo en 24. y 28. de Se-
tiembre ultimos, no obstante de averiguarse lo que por sus
Antecesoras habia sido reconocido y acordado en iguales circun-
stancias el año de 1615, en especial habiendo avisado a las
espaldas de Junta el Dr. Ocaña aqui en el año 17. en que
ya el Colegio venia de orden del Rector, se gese la oracion
inaugural, aunque ^{no se} verifico por su quebrantada salud
como queda informado.

Y los sentimientos animaban tambien al Dr.
Caramolin en Octubre de 1692, por en el mismo celebrado el
Dia 19. manifesto el Rector que por causa por el Sr. la Reyna
Gobernadora la ausencia de la Universidad y atencion
ala enfermedad de el D. Ocaña, el Doctor de Ocaña en el
curso ultimo en que la Universidad estuvo abierta aqui en
pudia comparecer, habia encargado la oracion inaugural
al Dr. Caramolin que la hizo jurar bajo la aproba-
cion de la Universidad, y es de advertir que varios individuos
de esta, accedieron ala propuesta del Rector por que en su juicio
de siendo comparecia a Caramolin por el prebendado de Hu-
manidades, sea la oracion que el Rector le habia encargado.

La Universidad exponiendo lo que segun
que han ocurrido, no merecia la atencion de V. E. con
reflexion, nada necesaria para una equitativa y razonable
decision.

Dios que al. 8. de A. Salamanca 9. de
Diciembre de 1692. D. Miguel Manon - D. Miguel
Cuenta - Dr. Juan de Maguena - Miguel Villa - Seo -

AVSA



Enm. Sr. Presidente de la Direccion Genl. de Indias -

Comandante al Excmo. Genl. a No. 1. Dir. de
1895

Informe sobre una instancia del D.^o
Don Juan Martin Lacambolano.



Exmo. Sr. Sr.

Entrado este Claustro a la Orden de V. E. Jta. N. de
 Noviembre, luego le manda manifestar la vicariedad
 que en la enseñanza de Medicina haya experimentado
 en esta Univ. el Sr. D. Jose Lorenzo Perez, y otras vicariedades
 relativas al mismo; ha acordado en su cumplimen-
 to dar a V. E. lo que sigue. = El Sr. D. Jose Lo-
 renzo Perez asumiendo en calidad de substituto la en-
 señanza de la Catedra de Patologia todo el curso de
 1812, en 1813; en igual concepto regento la de Ma-
 tematica en el de 1813, en 1814, desde el principio de curso
 hasta 29 de Enero, y desde este dia hasta fin de curso
 de la de Afectos Internos. En Santos Plenos de 17
 de Febrero de 1814, fue nombrado Catedratico de Par-
 tida Mayor en Medicina, previa oposicion, y en conseq-
 uencia opero desde el 19, el cargo de Moderante o sea
 Director de la Academia Dominical, y el de substituto
 de la Catedra de Medicina, que era toda la incumben-
 cia y ocupacion del Catedratico de aquel nombre, has-
 ta que en 14 de Octubre de 1817, en virtud de un
 Pl. Orden del D. algunos meses y años, en la que se man-
 daba que la enseñanza de Medicina se diese en ar-
 reglo a un Plan de Bol. fue nombrado Catedratico
 de afectos Internos por una Junta de Catedraticos



llevada al tenor de la Misma 1ª Orden para el arreglo y distribución de las Cátedras, cuyo nombramiento fue después aprobado por S. M. como tal Catedrático de afectos internos desempeñó su encargo en todos los cursos de 1817. en 1818. en el siguiente regente la Cátedra de Clínica, y por acuerdo del Colegio de Medicina desempeñó además la de la propiedad de afectos internos desde 23 de Enero de 1819. hasta fin de curso: en el de 1819. en 1820. continuó enseñando en la de afectos internos, y regente también la de Clínica, por costumbre y prerrogativa de tal Catedrático de afectos internos, hasta el último de Noviembre: en el curso de 1820. en 1821. regente la Cátedra de Clínica, solamente, y ~~de afectos internos~~ y regente por la ~~vez~~ ^{vez} la Cátedra de Clínica en el de 1821. en 1822. en ~~el~~ ^{el} ~~curso~~ ^{curso} de afectos internos. Suprimida la Universidad de Medicina en la Universidad en Agosto de 1822., y considerado el D.º Perey como Cerauto fue nombrado por la Dirección general de Estudios Catedrático de Física Experimental y la explicó en consecuencia en el curso de 1822. en 1823. En el siguiente se suprimió esta Univ. esto es llevada por una lamentable singularidad volvió a gozar el D.º Perey de su anterior concepto de Catedrático de Afectos internos; y en el de 1824. al 1825. explicó ya en la misma Cátedra de Afectos internos por todo el curso, y con después habiendo sido insignificado en citados años de 1825.

De lo expuesto hasta aquí extractado firmante de los libros y anales de esta Univ., aparecen con toda claridad

25
vidad las vicitudes que en la enseñanza de Medi-
cina ha experimentado el D. J. Jose Lorenzo Pe-
rey; por quanto tiempo, y en qué dignidades la ha
desempeñado, como tambien la oposicion en virtud
de la qual fue nombrado Catedrático. En quanto al
sueldo que pudiera corresponderle como docente, en
el supuesto de haver servido por 22 años Catedrático de
Medicina y dir.ª de Física, el Claustro desea abso-
lutamente de datos para designarlo porque en ningún
supuesto han gozado sueldos los Catedráticos con el tí-
tulo de Docente, sino quando por las reformas ó altera-
ciones de Plan han quedado Excedentes. Por otra parte
es fácil deducir de los Antecedentes, que el D. J. Perey no
haviendo servido más que por 12 años continuos el
que estuvo servido la Univ.ª y los dos primeros que in-
vino en calidad de substituto, en terminis q. como Cate-
drático no haviendo más q. 9 años, y uno más de abono,
q. es en el que estuvo servido la Univ.ª: por consiguie-
nte no verificándose el supuesto de haver servido los
22 años, el Claustro le cree dispensado de designar el
sueldo que el mismo pudiera corresponderle. Por
último aunque fuese practicable esta asigna-
cion con respecto a los 10 años que realmente ha ser-
vido Catedrático como Catedrático, el Claustro no desea
servir en el D. J. Perey, como docente, derechos a más suel-
do que el proporcional a 5000. v. que con la base de



dotacion de la Catedra de Medicina que le pertenecia
y disputaba quando en 1825. fue separado; porque
si bien le fuero asignados 12000. rs. como a Catedrati-
co de Fisiologia Experimental, y tubo su deber de obedir a esta
virtud el mismo año que regento aquella asignatura, que
se dice con toda verdad q. dicha asignacion de 12000. rs.
fue solamente nominal, porque la Univ. no contaba
entonces con fondos para cubrir ni aun la 1/3 parte de
los demeritos en caso necesario, ni se le asignaron
por el Gobierno que en virtud de disposiciones legales
hacia reducidos indirectamente sus rentas de una ma-
nera considerable. Pero esta consideracion es de poca
importancia. El Sr. Pery en las vicitudes de aquella
epoca esta en igual caso q. otros muchos Catedraticos:
perdio en venta (es verdad) como otros perdieron; algunos ga-
naron en ella y ganaron otros el año anterior de 1822.: Tales
alternativas fueron nada mas q. el efecto esclusivo de diferen-
tes arreglos y Planes Literarios. Pero en qualquier aspecto q.
se mire la venta de 12000. rs. asignada al Sr. Pery, apa-
rece esta Catedratica en mejor condicion q. algunas de las
actuales que tambien gozaron mayor venta, o muy bien
asignaciones de ellas, en el mismo año que regio en las Crises
vid. el Plan de 1822.

José de A. E. Ra remisor a la Universidad de Salamanca y
Diciembre 12. de 1822. - D. Miguel Manay. - D. Juan Lemas. - Don
Cayetano Rodriguez Blanco. - Miguel Villa. - Chico.

Excmo. Sr. Presidente de la Direccion Genl. de Indias



Señora.

96

Vuestra Eminencia de Salamanca, por donde ante el Señor de V. E. con el más profundo acatamiento hace presente: Que por Ley del Rey. del Reyno, & especiales Académicas y repetidas Ejecutorias del Extinguido Consejo de Castilla y desde un tpo. inmemorial ha exercido el Juez de Rentas de la Univ.ª jurisdicción Eccl.ª y Civil.ª sobre la gobernanza del Claustro, sobre sus matriculados, y sobre las Arrendatarías de sus Cortes, propiedades y de las tercias de este Obispado, Cong.ª atiende a los gastos de la conveniencia. Con la publicación del arroyo interino de las ~~jurisdicciones~~ administración de Justicia se rogó a los Jueces Civiles a presentar cumplimiento a los despachos emanados de este Obispado Académico reclamando los expedientes q.º no se hallen fenecidos. Notoria es la utilidad y justicia de la nueva Ley por la que quedan abolidos todos los Tribunales civiles privilegiados y se sujeta toda la jurisdicción y negocios a excepción de los Eccl.ª y Militar, a los Jueces ordinarios de primera instancia: Mas la Eminencia duda q.º haya oído su Real. Civil de Rentas; por q.º no se la ha comunicado vuestra Soberana Resolución por la Dirección g.ª de Estudios por cuyo conducto la dicta V. E.ª. todo su obsequio de determinación; por q.º la R.ª Orden de 5.º de Octubre último dirigida a este g.ª. Estudio supone vigente y manda observar el Plan q.º regia hasta el curso pasado en el qual ya cut.º V. E.ª se conserva expresamente el Juegado de Rentas; y por q.º el orden de procedimiento según la ley recopilada ditiendo del q.º se sigue en los demás Juegados induce a formar esta creencia. Una Carta de aviso con termin.ª set.ª. dial preliminar p.ª. de toda ejecución produce ordinariamente el pago sin gravamen ni dependencia alguna del deudor en insigne ventaja de prontitud y economía que se re-



cuenda el cumplimiento del plazo, le da un término ⁹ para
p.^a proporcionar metálico, y le libra de todo pago de
costas al paso q. todas las demás ejecuciones empiezan
cuando se ejecuten al deudor. Si por otra pta. se con-
sideran los perjuicios q. ~~se~~ ^{se} ~~hacen~~ ^{hacen} la Univ. con la su-
presión de su Juzgado Civil de Rentas respecto de sus arren-
datarios ^{deudores}, se concebiran mas clarame^{te} los perjuicios de
orden q. militar p.^a causa q. no haya sido suprimido.
Por el nuevo arreglo de Tribunales. Sus arrendam.^{tos} anua-
les endiversos puntos distantes unos de otros y especialm^{te}.
de esta Ciudad, y en pequeñas y remotas poblaciones, tales son
los Decanos y tercias q. distan, la diversidad de condi-
ciones de los preteritos y arrendatarios; la multitud de
partes judiciales a que corresponden; la falta de cor-
res. Comunicaciones Mercantiles y otra causa dejan
de luego conocer q. en agencia, pudiese, y diversos nom-
bram^{tos} de Curiales se inserten cantidades aun
mayores q. las q. se persiguieren; y se aqui la dimi-
nucion de la Renta, el contante de ptales en la dota-
cion de los curiales y dependientes, su necesidad
de procurarse por otra medio mas comodo y bri-
tancia, y lo peor de todo, la decadencia de la causa
manga. Si pues el Juzgado Civil de Rentas firmada
si proceder contra los arrendatarios y preteritos de la tri-
versidad esta tan ventajoso a esta como a aquellos; su
extincion produciria los males indicados; sino mereced
menos proteccion las Letras q. las Armas la Iglesia
y Rebel. Hacienda, y si tan obscuro y ambiguo es q. ha-
ya cuando este Juzgado Académico en sus atribu-
ciones; la Univ. reverente^{te}

AVSA

Supp. a B. M. redigne declarar que: la Jurisdic-
cion Civil de su Juzgado de Rentas sobre sus arrendatarios y
deudores no ha sido suprimida por el nuevo arreglo

interinos de los Tribunales del Regno; y que si
lo estubiere, se digno V. M. restablecerla y me-
trada de las razones de utilidad y de Justicia q.
quedan enunciadas por el protectora toda del engran-
decimto de este Cuerpo Literario y del progreso
de la ilustracion q. tan viciam. causa el Ma-
terial gobierno de V. M.

Asi el Cielo que. las y importantes vidas
de la Reyna N. S. M. y del. M. los q. y
lida and p. la prosperidad de las Ciencias

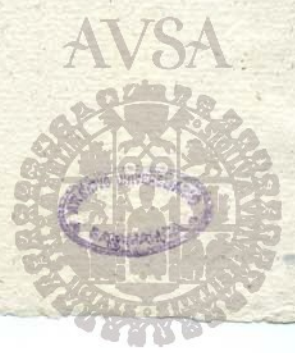
De vno. Clavmo de la Univ. de Salamanca y uno como se mit. obsequiosos tecunoy
sein

Spa.

A. L. R. P. N. V. M.

D. Miguel Muñoz = R. = D. Juan Conino. D. Salvador Pa-
mor = D. Juan Martin Casanovino = D. Vicente Calmunda =
Por acuerdo de la Universidad = Miguel Villa = Dico =

[Faint vertical handwriting on the left side of the page]



Comprovincial Planchas Simples
N. de Diciembre de 1835.

Representacion hecha por la Union
a S. M. la Reyna Gobernadora
por la Inscripcion de Barrios
de la Union



28

Casos de error.

El Licenciado D. Cristóbal de unánimo (García), Catedrático por oposición de una de Medicina en esta Universidad, que se titulaba Catedrático de Estudio mayor de cuyo cargo era la dirección de la Academia y la Substitución en ausencia y enfermedades de cualquier otro Catedrático de la misma facultad, fue separado de la cátedra antes que el reglamento vigente de Estudios se suprimiera; pues que el reglamento no tuvo efecto hasta el to. de 1.º de 1824, y el Licenciado García había sido separado de la cátedra por Militiamiento Voluntario en el mes de Agosto en virtud de una Real Cédula del 21.º de Julio del mismo año.

Dirigido a N.º E. en P.º Salamanca
Enero 30.º de 1826 = D.º Miguel Marcos, Rector
Excmo. Señor Presidente de la Dirección General de Estudios

